

DECRETO N° **0732**

NEUQUÉN, **02 JUN 1999**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 501 0107 -Año 1997- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2, Secretaría 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión eleva Acta Contravencional N° 0008371, de fecha 28 de mayo de 1997, por la cual se constató que siendo las 12:40 horas el automóvil Fiat 125, Dominio C-618470, se encontraba estacionado en cabecera de plazoleta ubicada en Avenida Argentina al 100;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas al propietario del rodado señor ALETTO ALDO ARMANDO, el mismo no comparece en el término legal establecido;

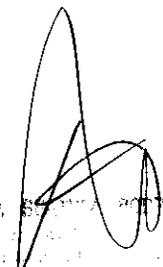
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el imputado responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo fija el Artículo 163º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Ciento Veinte (\$ 120.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5,00 (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el incoado en tiempo y forma, presenta recurso de apelación recepcionado el 27-07-98 en el Tribunal Municipal de Faltas, solicitando se revea la sentencia en virtud de que el vehículo infraccionado fue vendido por él hace aproximadamente unos diez años, figurando en la actualidad como propietario el señor Víctor Cifuentes -fallecido-, razón por la cual Raúl Cifuentes, hijo del nombrado adjunta boleto de venta, aclarando la situación a través de una presentación que obra a fs. 9 del expediente;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General  
///...2º

  
ALBINA S. GARCÍA RODRÍGUEZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 224/99 manifestando que del análisis de las actuaciones, entiende que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, al carecer el boleto de compra venta suscripto de fecha cierta y no acompañarse denuncia de venta, razón por la cual sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ALETTO ALDO ARMANDO**, en la causa que se tramita por Expediente N° 501 0107- Año 1997- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- señor Juez de Faltas en el Expediente N° 501 0107 - Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2, Secretaría N° 2.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2, Secretaría N° 2- a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-  
EAA.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR

